DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

Contrato No.	1163-SGR DE 2024	Fecha:	MAYO DE 2024
Proceso No.	LP-SGR-008-2024	Usuario SECOP:	FUNDACIÓN VEJUNIZ
Entidad Contratante:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.		
Nit:	800.098.911-8		
Contratista:	FUNDACIÓN VEJUNIZ		
NIT:	824005188-8		

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra **LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT.** 824005188-8, representada legalmente por la señora **CARMEN CECILIA GUTIERREZ MATTOS**, identificada con cedula de ciudadanía número 52.618.528, quien se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en las condiciones de la oferta presentada y las que se indican a continuación:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	SERVICIOS BASICOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, INDIGENCIA, DESNUTRICION Y PROBLEMAS DE SALUD EN LOS CENTROS DE VIDA DE LOS MAYALES Y LA NEVADA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2024.
2) Plazo:	Hasta el 31 de diciembre del 2024, o hasta agotar el presupuesto lo que primero ocurra, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** ❖ Garantizar que se cumpla con la cantidad mínima de población beneficiaria de cada actividad programada por el municipio. ❖ Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los requerimientos técnicos. ❖ Propender por que se cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para los bienes a suministrar en el desarrollo de las obligaciones convenidas. ❖ Garantizar que los espacios seleccionados para el desarrollo de las actividades que así lo requieren, sean acorde y adecuado al tipo de población beneficiaria con la actividad. ❖ Elaborar en coordinación con la Dirección del Centro de Vida, el plan de menús diario y semanal. ❖ Dirigir, controlar y evaluar los programas de promoción de salud alimenticia aplicados en el Centro de Vida. ❖ Supervisar y asesorar en la elaboración de los alimentos especificados en el menú diario del Centro de Vida ❖ Realizar estudios tendientes a mejorar el nivel alimenticio de los Adultos Mayores. ❖ Mantener fichas personales de los niveles alimenticios aplicados a los Adultos Mayores a fin de verificar su evolución. ❖ Coordinar su trabajo y mantener informado a Enfermería y al Médico de las

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	novedades ocasionadas en el ámbito de su competencia ❖ El contratista se obliga a suministrar bienes y servicios contratados en el sitio de las actividades programadas previamente en conjunto con el municipio. ❖ Cumplir con las Normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según Decreto 3075 de 1997. ❖ Mantener el valor de los precios manifestados en su propuesta económica durante todo el plazo de ejecución del contrato. ❖ Disponer del personal logístico propuesto durante el desarrollo de cada actividad ❖ Las fechas de las actividades aquí descritas serán previamente coordinadas con la supervisión del contrato, así como los implementos y/o requerimientos a utilizarse en cada uno de estos. ❖ El contratista deberá presentar debidamente soportado un informe mensual de las actividades realizadas ❖ Presentar listado de asistencia cuando ello sea requerido y registro fotográfico de las actividades. ❖ El futuro contratista deberá aportar a su total costo, el transporte de los elementos necesarios para la prestación del servicio a los lugares donde se requieran los servicios ❖ Informar periódicamente a la Entidad Territorial, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido y cuantas veces sea requerido. ❖ Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Interventoría, supervisión y demás actores participantes. **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos, el pliego definitivo de condiciones, la propuesta y el contrato que se llegare a suscribir. 2. Mantener la confidencialidad de la información manejada durante la ejecución de las actividades (cuando a ello hubiere lugar). 3. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios y elementos para el buen desarrollo del contrato. 4. Garantizar que el personal contratado para la ejecución del contrato cumpla con el perfil requerido por la entidad. 5. Elaborar y presentar las facturas o cuentas de cobro en las fechas previstas por el Municipio, adjuntando los soportes respectivos de acuerdo con los requisitos establecidos en la forma de pago. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Municipio y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	7. Aplicar la normatividad vigente en Colombia para el desarrollo del presente objeto contractual. 8. Comunicar al Supervisor o quien haga sus veces, toda situación que detecte y pueda afectar el normal desarrollo de la operación las actividades programadas. 9. Desarrollar las actividades propuestas en el presente documento y en la propuesta presentada. 10. Contar con la disponibilidad presupuestal y los recursos monetarios requeridos y oportunos para la ejecución del contrato. 11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Valledupar. 16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 17. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 18. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Las funciones y/u Obligaciones del Municipio de Valledupar relacionadas con el programa son: 1. Desarrollar los instrumentos de control interno necesario para la adecuada gestión del proceso de selección. 2. Suministrar la información que requiera el interventor y que tenga relación directa con la ejecución del contrato objeto de la Interventoría. 3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 4. Por motivo de contratar la Interventoría externa, el Municipio debe asignar un

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato objeto de la Interventoría. 5. Este supervisor recibirá todos los informes que señalan las obligaciones del interventor y realizar con él reuniones periódicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a fin de analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del mismo y acordar soluciones prácticas y oportunas; así mismo, efectuar seguimiento a los compromisos pactados en actas anteriores. De lo tratado dejara constancia en actas.Este supervisor debe ser un servidor público designado mediante oficio, para ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución del contrato de Interventoría. 6. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el proponente elegido. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 12. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.
4) Valor Total del contrato:	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($2.185.326.669).
4.1) Valor antes de IVA:	SERVICIO EXENTO DE IVA (Artículo 476, numeral 14 Estatuto Tributario Nacional)
5.0) Anticipo	**Anticipo:** Como quiera que, para el inicio de las actividades por parte del Contratista, se requiere contratar al personal encargado de la preparación de las raciones, compra de alimentos, los cuales deberán adquirirse en grandes volúmenes con el fin de garantizar un buen inventario que permita una continuada y eficiente prestación del servicio. El Municipio de Valledupar, entregará un treinta por ciento (30%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por parte de El Municipio de Valledupar el correspondiente registro presupuestal. c) Que se haya constituido por parte del Contratista, la Garantía Única de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte de El Municipio de Valledupar. d) Que se presente por parte del Contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el interventor y/o supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de El Municipio de Valledupar, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades. f) Que se halla designado formalmente la supervisión del contrato previa entrega del anticipo. **Notas**: La entrega del anticipo no constituye, ni requisito, ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato. Manejo del anticipo: Para el manejo de los dineros entregados a título de anticipo se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 91 de la ley 1474 de 2011. Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.
5.1) Forma de pago:	La retribución del servicio se pagará al operador así: Los pagos se desembolsaran por mensualidades vencidas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con el número de raciones y /o complementos alimentarios suministrados y/o servidos y demás bienes y/o suministros entregados, certificadas por el supervisor e interventor del contrato designado por el Municipio de Valledupar, bajo los formatos que designe el Municipio de Valledupar para este fin y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley. El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido a satisfacción por parte del supervisor, paz y salvo de los pagos de seguridad social integral, informe final del contrato y suscripción del acta de liquidación del contrato.
6) Imputación Presupuestal:	El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2024, con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 543 de febrero 16 de 2024.
7) Lugar de Ejecucion:	El objeto del presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar.
8) supervisión:	La supervisión del contrato resultante del presente proceso estará a cargo del jefe de la Oficina de Gestión Social del municipio de Valledupar o quien haga sus veces. La Secretaría General de la Entidad podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor del contrato mediante comunicación escrita.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

	1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: 1. Suscribir el Acta de Inicio de Actividades y subirla a la plataforma SECOP II. 2. Supervisar el cumplimiento y cabal desarrollo del objeto contratado. 3. Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato de prestación de servicios. 4. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales de ley. 5. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales como requisitos para los pagos pactados y reflejar en éstos, el estado financiero de acuerdo con los pagos autorizados y realizados, el porcentaje de ejecución y el avance del cumplimiento del contrato. 6. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá reflejar el estado de ejecución total del contrato y el cumplimiento a satisfacción de los servicios recibidos. 7. Elaborar el acta de liquidación del futuro contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo, así como el acta de archivo del expediente una vez expire la vigencia de los riesgos amparados en la garantía única. 8. Informar al Secretario General cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones 9. Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar la documentación necesaria para el Pago del Contratistas y publicarla en la plataforma del SECOP II.
9) Garantías:	El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor del Municipio de Valledupar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, que ampare lo siguiente: **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual a la del término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Correcto manejo e inversión del anticipo:** deberá constituirse por un valor igual al valor girado a título de anticipo, por el término de la vigencia del mismo y seis meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**. deberá constituirse por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio**. deberá constituirse por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **Responsabildiad Civil Extracontractual**: Por una cuantía equivalente a 300 SMMLV del valor del contrato. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

10) Cuenta Bancaria:	Ahorros:	x	No.		Banco:	
	Corriente:					
11) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.					
12) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.					
13) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011					
14) Clausula Penal:	El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato.					
15) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.					
16) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción.					
17) Clausula indemnidad del municipio	Será obligación de contratista mantener indemne al municipio de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependiente					
18) Documentos	Hacen parte del presente contrato el estudio previo, el CDP, los documentos					

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1163-SGR DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y LA FUNDACIÓN VEJUNIZ NIT. 824005188-8

Integrantes del Contrato:	presentados por el contratista en su propuesta y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.		
19) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías (si son requeridas) y la expedición del (los) respectivo(s) registro (s) presupuestal.		
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.		
21) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.	
	Contratista:	Dirección: Carrera 22 N° 16-60 Valledupar Cesar Teléfono: 3114130624 Correo electrónico: fundacionvejuniz@hotmail.com Usuario SECOP: FUNDACIÓN VEJUNIZ.	
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife-Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General.		
Aprobó:	Guido Andrés Castilla González - Secretario General		